



PAPIIT IN307814

## LA UNIVERSIDAD ANTE EL PARADIGMA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SIGLO XXI: SEGUIMIENTO DE LA CEDAW.



# METODOLOGÍA DEL INFORME A MEDIO PLAZO 2014

## AVANCES

17 de octubre de 2014

**Coordinación:** Dra. Gloria Ramírez

**Apoyo:** Lic. Tania de la Palma.



PAPIIT IN307814



## RECOMENDACIONES 2012

**41. El Comité pide al Estado Parte que en el plazo de dos años proporcione información escrita sobre las medidas emprendidas para poner en práctica las recomendaciones contenidas en los parágrafos 19(b) y 33(a,b) arriba mencionados.**



PAPIIT IN307814



## RECOMENDACIONES 2012

### 33. El Comité insta al Estado Parte a:

- a) Armonizar las leyes federales y estatales relacionadas con el aborto para eliminar los obstáculos que tienen que enfrentar las mujeres que buscan un aborto legal y para ampliar también el acceso al aborto legal a la luz de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos y la Recomendación General No. 24 del Comité (1999);
- b) Informar a los prestadores de atención médica y trabajadores sociales de que las reformas constitucionales locales no han revocado las bases para el aborto legal e informarles también de sus responsabilidades; y



PAPIIT IN307814



## RECOMENDACIONES 2012

19.- El Comité recomienda que el Estado Parte:

b) Desarrolle un registro oficial congruente de desapariciones forzadas para poder evaluar la magnitud del fenómeno y aprobar las políticas adecuadas; revisar los códigos penales locales para definir las desapariciones forzadas como crimen; simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo Alba y la Alerta Ámbar con miras a emprender la búsqueda de mujeres y adolescentes desaparecidas sin tardanza, y estandarizar los protocolos policíacos de búsqueda;



PAPIIT IN307814

# MATRICES DE ANÁLISIS



Recomendaciones del Comité CEDAW	ESTADO MEXICANO			OSC	
	VII y VIII Informe del Estado mexicano al Comité CEDAW 2012	Informe del Estado Mexicano a 20 años de la Plataforma de Acción de Beijing	Informe del Estado Mexicano ante el Examen Periódico Universal 2013	Informes sombra 2012	Información actual
<b>Recomendación 19:</b> Desarrolle un registro oficial congruente de desapariciones forzadas para poder evaluar la magnitud del fenómeno y aprobar las políticas adecuadas;	212. A esta estrategia de búsqueda y localización se suman las acciones que realiza la PGJE a través de la Unidad Especializada de Investigación de Personas Ausentes, que apoyada con la publicación en la página web de las mujeres con reporte de extravío v/o		En su párrafo 88 da conocer, a nivel internacional, que en abril de 2012, entró en vigor la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Tiene como propósito constituir el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, como instrumento del SNSP que organice la información sobre	Desde las organizaciones de la sociedad civil se tiene claro que no existe un verdadero acceso a la justicia para las víctimas, los casos no se resuelven, no hay investigaciones serias por parte de la autoridad, y por lo tanto casi nunca se sabe qué fue lo que pasó con las mujeres desaparecidas ni	



PAPIIT IN307814



# MATRICES DE ANÁLISIS

Recomendaciones del Comité CEDAW	ESTADO MEXICANO			OSC	
	VII y VIII Informe del Estado mexicano al Comité CEDAW 2012	Informe del Estado Mexicano a 20 años de la Plataforma de Acción de Beijing	Informe del Estado Mexicano ante el Examen Periódico Universal 2013	Informes sombra 2012	Información actual
simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo Alba y la Alerta Ámbar con miras a emprender la búsqueda de mujeres y adolescentes desaparecidas sin tardanza, y	211. El Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de extravío de mujeres y niñas en el Municipio de Ciudad Juárez, mejor conocido como Protocolo Alba, puesto en marcha en 2005 por el Gobierno Federal con el fin de sumar esfuerzos con el estatal y municipal para mejorar sus procedimientos de búsqueda y localización de niñas y		El párrafo 89, va dirigido directamente a las mujeres de Ciudad Juárez puesto que en éste se establece que en julio de 2012, se firmó el acuerdo de lanzamiento del Protocolo de atención, reacción y coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de extravío de mujeres y niñas en el Municipio de Ciudad Juárez, uno de los protocolos de búsqueda de personas desaparecidas más importante, conocido como Protocolo Alba. <sup>1</sup>	En atención a la recomendación al párrafo 276. En el año 2005 se creó el Protocolo de Atención, Reacción y Coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales en caso de extravío de mujeres y niñas en el Municipio de Juárez, también nombrado como Protocolo Alba. Su ineffectividad fue investigada ya por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien dispuso que debía ser adecuado para ser considerado como un programa que cumpliera con	



PAPIIT IN307814



# SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Recomendación 2012	Resultados de investigación en páginas web	Dependencia	Pregunta/ Solicitud de información
<p>19.- El Comité recomienda que el Estado Parte:</p> <p>b) Desarrolle un registro oficial de desapariciones forzadas para poder evaluar la magnitud del fenómeno y aprobar las políticas adecuadas;</p>	<p><b>LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE DATOS DE PERSONAS EXTRAVIADAS O DESAPARECIDAS<sup>1</sup></b></p> <p>Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2012.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 1.</b> La presente Ley tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional.</li> <li>• <b>Artículo 2.</b> El Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas es un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como propósito organizar y concentrar la información en una base de datos electrónica, sobre personas extraviadas o desaparecidas; así como de aquellas que se encuentren en establecimientos de atención resguardo</li> </ul>	<p>Comisión Nacional de Seguridad</p>	<p>Conforme a la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, Artículo 4°, numeral IV, se solicita documentación que manifieste el número de mujeres, adolescentes y niñas registradas desaparecidas del año 2012 al mes de julio de 2014, desglosado por edad, nacionalidad y localidad, municipio, entidad federativa en donde se originó el extravío o desaparición.</p> <p>Se solicita documentación que manifieste cuantas mujeres y adolescentes han sido localizadas entre el año 2012 y el mes de julio de 2014, desglosando edad y localidad, municipio o entidad federativa de origen.</p>



PAPIIT IN307814

# SOLICITUDES DE INFORMACIÓN



**Indicador: Desapariciones**

**Recomendaciones**

19.- El Comité recomienda que el Estado Parte:

b) Desarrolle un registro oficial congruente de desapariciones forzadas para poder evaluar la magnitud del fenómeno y aprobar las políticas adecuadas; revisar los códigos penales locales para definir las desapariciones forzadas como crimen; simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo Alba y la Alerta Ámbar con miras a emprender la búsqueda de mujeres y adolescentes desaparecidas sin tardanza, y estandarizar los protocolos policíacos de búsqueda;

**Dependencia de la Administración Pública a quién compete dar Seguimiento**

- Comisión Nacional de Seguridad.
- PGR.
- PGJCH.
- SSP.
- SEGOB.

**Estados: Veracruz, Nuevo León y Chihuahua.**

**Preguntas/Solicitudes de información**

1. Conforme a lo establecido en el Artículo 4°, numeral IV, de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas; se solicita toda aquella documentación (minutas, oficios, fotografías, folletos y/o carteles, audios, etc.) que de a conocer el número de mujeres, adolescentes y niñas, registradas como desaparecidas del año 2012 al mes de julio del año 2014. Los datos se solicitan deberán estar desglosados por edad, nacionalidad, entidad federativa, municipio y localidad, en donde se originó el extravío o desaparición.



PAPIIT IN307814

# SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECOMENDACIÓN 19b

## Temas:

- Registros oficiales de desapariciones de mujeres
- Implementación del Protocolo Alerta AMBER
- Implementación del Protocolo Alerta Alba (Nacional y Ciudad Juárez)
  - Activaciones del Protocolo
  - Procedimiento
- Estandarización de los protocolos policiacos de búsqueda

## Investigación

- Matriz sobre la tipificación de desaparición forzada como crimen
- Comparación del Protocolo Alba 2008 y 2012



PAPIIT IN307814

# SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECOMENDACIÓN 19b



## Instancias:

- **Comisión Nacional de Seguridad.**
- **PGR.**
- **PGJCH.**
- **SSP.**
- **SEGOB.**

**Estados: Veracruz, Nuevo León y Chihuahua.**



PAPIIT IN307814

# SOLICITUDES DE INFORMACIÓN RECOMENDACIÓN 33 a y b

Temas:

- Información a los prestadores/as de atención médica y trabajadores/as sociales sobre sus responsabilidades con motivo de la reforma constitucional en materia de derechos humanos.
- Información en diversos Estados sobre las reformas constitucionales locales en donde no han revocado las bases para el aborto legal
- Información a los prestadores/as de atención médica y trabajadores/as sociales sobre la recomendación general No. 24 emitida por el Comité CEDAW sobre “La mujer y la salud”.
- Cumplimiento con tratados internacionales en materia de Salud.
- Capacitaciones en materia de género y su presupuesto



PAPIIT IN307814



## Instancias:

- **Secretaría de Salud.**
- **Congreso de la Unión.**

**Estados: Veracruz, Nuevo León y Chihuahua.**



PAPIIT IN307814



**¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!**

**Cátedra UNESCO de Derechos Humanos UNAM.**

**<http://catedradh.unesco.unam.mx/>**

**[potalcatedra2@gmail.com](mailto:potalcatedra2@gmail.com)**

**56229457 ext. 68**